

Análisis de los derechos humanos en la política exterior de los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez: discrepancia entre las normas y la realidad

*Laura Patricia Delgado Puentes**

En Colombia hay una contradicción entre un avanzado marco jurídico y una realidad de frecuentes violaciones de los derechos humanos con impunidad. La Constitución colombiana y las normas que emanan de ella están entre las más progresistas del mundo en el campo de la protección de los derechos humanos. Colombia, además, es parte en casi todos los tratados básicos de derechos humanos globales y regionales, y da rango constitucional a las normas relacionadas con estos derechos.

Bell et al., 2010

Resumen

En la escena internacional, Colombia se caracteriza por tener una notable superioridad en cuanto a ratificación de tratados internacionales, especialmente en materia de derechos

* Estudiante de sexto semestre de Política y Relaciones Internacionales en la Universidad Sergio Arboleda. Asistente de la Cátedra de Integración Latinoamericana, desarrollada por el Parlamento Andino y la Universidad Sergio Arboleda. Sus investigaciones y publicaciones recientes son los boletines semanales del Observatorio Político Electoral Latinoamericano (Opel) de la Universidad Sergio Arboleda y tiene en proceso de publicación el artículo "Los caminos de la educación superior en América Latina", que produjo para el Opel. La autora presentó la ponencia/póster: "Tecnificando la política exterior colombiana" en el III Congreso de la Red Colombiana de Relaciones Internacionales. Correo electrónico: laura.delgado@correo.usa.edu.co

humanos. No obstante, en el contexto nacional las cifras de violación a tales derechos han aumentado de manera vertiginosa, y han apremiado la intervención de múltiples organizaciones internacionales para que lagunas jurídicas y normativas que tiene Colombia sobre el tema se superen. El artículo busca analizar la política exterior del país durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006; 2006-2010), como un mecanismo para contener la presión internacional y blindar al Estado colombiano frente a los diversos incumplimientos de la nación respecto a las disposiciones globales de derechos humanos. La primera parte del texto reflexiona sobre la política exterior del país implementada durante los dos mandatos de Álvaro Uribe, con miras a estudiar la influencia de la Política de Seguridad Democrática y las quiebras en términos de derechos humanos durante el periodo en mención. También se considerarán las diversas intervenciones de la comunidad internacional y se dará una serie de recomendaciones y conclusiones al final del documento.

Palabras clave: derechos humanos, política exterior colombiana, presión e intervención internacional, ejecuciones extrajudiciales.

Abstract

Within the international arena, Colombia has been characterized by a remarkable superiority in ratifying international treaties, particularly on Human Rights. However, in the Colombian context the rapes have increased, and have urged the intervention of multiple international organizations to overcome the loopholes and normative that Colombia has. In this context, the paper will analyze the Colombian foreign policy during the presidential terms of Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), as a mechanism to contain the international pressure and to shield the Colombian government of their various breaches with international human rights standards. Thus, the first part of the text will focus on analyzing the foreign policy implemented during the two contiguous mandates Alvaro Uribe, in order to study, first the influence of the Democratic Security Policy and secondly, the bankruptcy on Human Rights during the period in question. Consecutively, will consider the various interventions of the international community in some specific cases and finally, will develop a series of recommendations and conclusions on the issue analyzed.

Keywords: Human Rights; Colombian foreign policy; pressure and international intervention; extrajudicial executions.

Introducción

Las décadas de violencia vivenciadas a lo largo y ancho del territorio colombiano, demarcaron los planes nacionales de desarrollo de los mandatarios que han gobernado el

país. En el caso del expresidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006; 2006-2010), este fue el principal desafío que guió los lineamientos de su administración. Como resultado, la recuperación de la seguridad fue el motor para afianzar la legitimidad del Estado y aseverar la viabilidad de la democracia, por medio de la Política de Seguridad Democrática (PSD).

El gobierno Uribe planteó su estrategia en un contexto de respeto por los derechos humanos, el fortalecimiento de la fuerza pública y la dinamización de la justicia y atención en las zonas aisladas del país, para contrarrestar los fenómenos del conflicto armado interno (debilidad territorial, degradación de la justicia, intensificación de secuestros, masacres, atentados, desplazamientos forzosos...). El enfoque preventivo que estableció la PSD, estipuló como pilar el trabajo armónico y concomitado con los organismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos (DNP, 2003).

No obstante, los objetivos primordiales de esta política fueron socavados por múltiples factores que infringían los derechos humanos (“chuzadas”, persecuciones políticas, asesinatos, etc.), por ejemplo, el escándalo de los “falsos positivos” o ejecuciones extrajudiciales, que involucraron al Ejército Nacional colombiano. En algunos de los casos, se iniciaron procesos judiciales, sin embargo, la mayoría sigue en la impunidad.

Lo anterior representa para el Estado una recurrente violación de los tratados de derechos humanos, y por lo tanto, ha puesto en la mira de la comunidad internacional al país con la intervención de organismos internacionales como la Corte Penal Internacional (CPI), que ha abierto una serie de investigaciones “por las ejecuciones de civiles por parte de la Fuerza Pública para incrementar sus ‘positivos’ en la lucha contrainsurgente haciéndolos pasar por guerrilleros” (Simón, 2012: 94).

En este contexto, la presente aproximación se convierte en una herramienta teórica y metodológica para conocer cómo la puesta en práctica de la política exterior colombiana (PEC) durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez, direccionada principalmente desde la PSD, pretendió contener la presión internacional para blindar y exceptuar al Estado colombiano de los diversos incumplimientos de las normas internacionales de derechos humanos.

En este orden de ideas, es conveniente realizar las aclaraciones conceptuales pertinentes, iniciando con la noción referente a la infracción de los derechos humanos, entendida como “las violaciones cometidas por el Estado y sus epígonos”, propuesta por el equipo del Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política del Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep) (2010). Para esta investigación se tomó en cuenta únicamente los crímenes estatales, puesto que son los que el gobierno puede prevenir y controlar. Por su parte, se entenderán las ejecuciones extrajudiciales “cuando un agente perteneciente a los cuerpos de seguridad del Estado, de manera individual y en ejercicio de su cargo, priva arbitrariamente de la vida [a] una o más personas” (Henderson, 2006: 287).

En lo relativo a precisiones teóricas, el análisis de este tema permite apoyar la tesis del realismo neoclásico que afirma “que la percepción y las convicciones del líder” (Monroy y Sánchez, 2012: 331) influyen en los procesos de toma de decisión y, por ende, en la formulación y desarrollo de la política exterior de un país. Así mismo, el estudio retoma de la teoría constructivista la interpretación de las normas, las percepciones y las creencias para comprender el comportamiento del Estado, el cual también supone la influencia de los intereses de los individuos.

En este sentido, el cambio de gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002) a Álvaro Uribe trajo consigo nuevas apreciaciones individuales encabezadas por el líder, que afectaron la conducta del Estado en la escena internacional. Así, la administración Uribe logró orientar la agenda de política exterior conforme a sus pilares de gobierno, que estaban plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo y se enfocaban de manera prioritaria hacia el fortalecimiento del sector militar, para contrarrestar la violencia de las organizaciones criminales en Colombia (DNP, 2003).

La PEC de los años 2002-2010, se caracterizó por apuntar a las demandas de la política interna que se enmarcaba en el sello de la PSD. Por ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores manejó un bajo perfil que ocasionó la disminución de su autonomía, e hizo que las decisiones en el ámbito internacional se fundamentaran en los intereses que apremiaban la lucha contra la insurgencia (Flemes, 2012).

Naturalmente, fueron las ideas de Uribe en compañía de los ejecutivos de la política exterior las que perfilaron la hoja de ruta de la PEC. Por medio de la deliberación y la negociación entablada entre estos actores, los procesos de toma de decisión que influyeron en la acción exterior del Estado colombiano (Monroy y Sánchez, 2012), se dirigieron a construir una política de cooperación desde los principios de la PSD, dejando de lado las posibles políticas y medidas que se podían emprender en áreas como la comercial o la social. Por lo tanto, al ser el estamento militar la élite que soportó las iniciativas de Uribe, la política exterior fue reflejo de una política de seguridad.

Por ello es claro que el contenido de este escrito busca ofrecer una multiplicidad de instrumentos para analizar la política exterior y la política de seguridad, con enfoque en los derechos humanos (especialmente los casos de las ejecuciones extrajudiciales), como fundamento de la tesis de la existencia de una discrepancia entre la protección y promoción de los derechos humanos, y la realidad que vivió la población colombiana durante los periodos en los que gobernó Álvaro Uribe.

En efecto, el artículo cuenta con dos partes principales; la primera analiza la coyuntura política del país durante los dos mandatos de Álvaro Uribe, a través de una reflexión sistémica y general, tanto de los logros como de las falencias de la PSD, con el propósito de estudiar las quiebras en materia de derechos humanos. Así mismo, se considerará la intervención de organismos internacionales, específicamente en los casos de las ejecuciones extrajudiciales, para entender cómo esto delineó la práctica de la PEC.

La segunda parte contiene recomendaciones y conclusiones relativas al tema que soportarán la validez y la relevancia social y teórica de la investigación. Por último, sería conveniente aclarar que la investigación no pretende desmeritar el papel de las políticas y estrategias implementadas en la arena internacional y nacional durante las administraciones consecutivas de Álvaro Uribe, tampoco el rol que el expresidente cumplió en los casos que presenta el estudio; se buscó demostrar sistemática e imparcialmente, las diversas infracciones cometidas por el aparato estatal con respecto a la violación de los derechos humanos, y cómo esto trazó la política exterior del país y el actuar de Colombia ante la comunidad internacional.

Evaluación general sobre los derechos humanos en la política exterior de Álvaro Uribe Vélez

Los dos periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez se encerraron en el marco de la PSD, que se entendió como la lucha contra el terrorismo, la intensión de recuperar el control del territorio nacional y el debilitamiento de la capacidad militar de los insurgentes. La PSD alcanzó notables logros, puesto que permitió recuperar el monopolio de la fuerza legítima por parte del poder central y aminorar el potencial ofensivo de los grupos al margen de la ley.

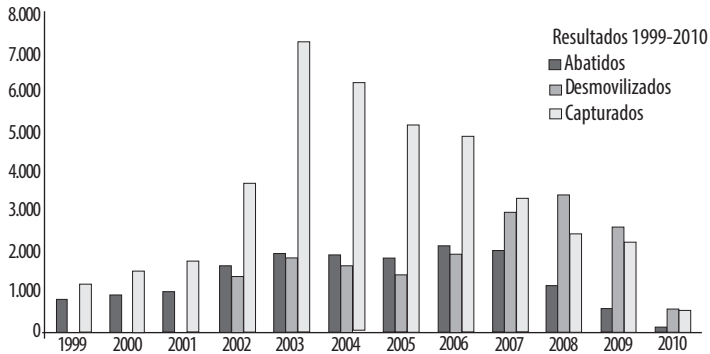
Estos aspectos contribuyeron, en mayor medida, a la disminución de la violencia, ya que números como los de secuestros y homicidios rurales descendieron vertiginosamente durante los periodos en mención. Junto con esto, en términos cuantitativos los avances respecto a la protección de personas tuvieron un impacto positivo en el país, de hecho, según una investigación desarrollada en el año 2006 y liderada por el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac) y el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI), la desmovilización, el desarme de los grupos paramilitares y la creciente presencia institucional se asociaron con la reducción aproximada de un 13 % de los crímenes municipales (Vargas y Restrepo, 2009).

En la figura 1 se muestra un análisis estadístico de los éxitos y resultados positivos de la PSD en términos del total de insurgentes abatidos, desmovilizados y capturados por las fuerzas armadas entre los años 1999 y 2010. Así, entre el 2002 y 2010 se apresaron aproximadamente 40.720 subversivos, se venció a 16.470 miembros de las agrupaciones al margen de la ley y se desmovilizaron alrededor de 18.140 insurrectos (Equipo Nizkor, 2010).

A pesar de la eficacia de la política para alcanzar los objetivos propuestos, esta planteó una antinomia importante entre la disminución de la intensidad del conflicto armado y el deterioro del sistema de derechos humanos en Colombia, abriendo el debate sobre los alcances y limitaciones de la PSD. En este sentido, fue posible contrastar acontecimientos como la reducción de atentados, el logro de la superioridad bélica de las fuerzas armadas

Figura 1.

Éxitos de la Política de Seguridad Democrática en términos de abatidos, desmovilizados y capturados



Fuente: Equipo Nizkor (2010).

del Estado y las diversas capturas a jefes guerrilleros en el país, con los múltiples asesinatos de civiles a manos de las “Águilas Negras” y las ejecuciones extrajudiciales que perpetuó el ejército colombiano en compañía de los grupos paramilitares (Vargas y Restrepo, 2009).

Por ello es claro que a pesar de los éxitos, la PSD presentó resultados poco satisfactorios en términos de protección de los derechos humanos y soluciones sostenibles referentes a la seguridad, pues se desplegó una tendencia acelerada del aumento de víctimas civiles durante las acciones unilaterales de las fuerzas armadas del Estado colombiano. En estos casos, se apela a que la PSD, construida desde un marco legal y normativo antiterrorista, fue altamente contradictoria respecto a la defensa de los derechos humanos. Modalidad que de manera inmediata afectó la PEC, puesto que los hechos le imputaron al Estado una serie de obligaciones internacionales, relacionadas con la incoherencia jurídica interna para inculpar a los responsables y la prorrogación de las instancias nacionales para ajusticiar los hechos (Equipo Nizkor, 2010).

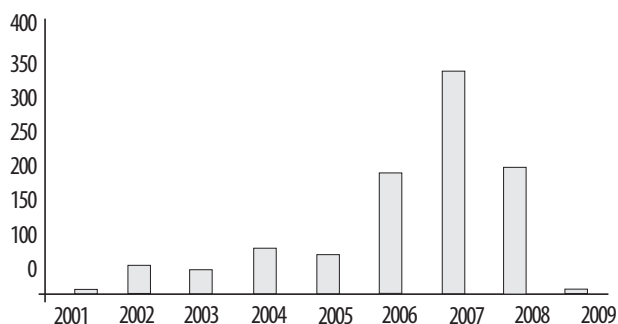
Por su parte, los medios de comunicación constituyeron un mecanismo importante para visibilizar, presentar y enunciar la problemática de los derechos humanos en el país. De igual forma, fueron un espacio significativo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para que diversos actores y organizaciones expresaran su apoyo y acompañamiento, y se desarrollara dentro de la sociedad colombiana un proceso de reconstrucción de memoria, con el cual se esperaba sensibilizar y concientizar a las personas.

Por consiguiente se llevaron a cabo diversas investigaciones en el país, en particular, sobre los mal llamados “falsos positivos” o ejecuciones extrajudiciales perpetuadas con mayor furor durante los dos gobiernos de Álvaro Uribe Vélez. Como ya se señaló, estos crímenes se fundamentaron en el asesinato de jóvenes inocentes por parte de las fuerzas militares del país, para que luego fueran presentados como guerrilleros abatidos en combate. Esta dinámica se cobijó con una estructura de incentivos y beneficios, la cual se

cimentaba en el incremento de la efectividad contra la subversión, y que de modo inmediato, establecía ciertas recompensas por la captura, el abatimiento en combate o la información relativa a los insurgentes.

En la figura 2 se ilustra el total de víctimas (conocidas) directas de las ejecuciones extrajudiciales, perpetuadas entre los años 2001 y 2009.

Figura 2.
Total de víctimas de ejecuciones extrajudiciales



Fuente: Borda (2012).

La presión de evidenciar resultados dentro del ejército, acarreó una serie de estudios en el ámbito nacional que lideró el Cinep, y que demostró que este fenómeno se dio en determinadas zonas del país que contaban con una baja presencia estatal e institucional como Cundinamarca (Soacha y la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá), Antioquia, Boyacá, Huila, Valle del Cauca, Sucre y Norte de Santander. Así mismo, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, inició 1.579 procesos de investigación por ejecuciones extrajudiciales. A pesar de la presión de las familias de las víctimas y de organizaciones defensoras de derechos humanos, tan solo el 1 % de los casos fue sentenciado (Simón, 2012).

De manera paralela, las organizaciones no gubernamentales (ONG) domésticas llevaron a cabo numerosas labores productivas para generar informes y documentos sobre la situación interna conexas con los derechos humanos, que luego serían analizados por los actores de la escena internacional. No obstante, se produjeron fuertes tensiones públicas que involucraban directamente al expresidente Álvaro Uribe, pues llegó a tildar a estas entidades de “politiqueras” a favor del terrorismo.

A pesar de las acusaciones, las ONG siempre cumplieron con su compromiso de informar y divulgar todo acerca de la precaria realidad de los derechos humanos. Por ello desempeñaron un papel fundamental para que la comunidad internacional conociera la problemática del país, que estaba fuertemente vinculada con el nulo acatamiento de la normatividad internacional por parte del Estado colombiano (Ramírez, 2009).

A causa de la gestión de las ONG domésticas, la comunidad internacional ejerció una fuerte presión en el ámbito interno. Para ilustrar, en el informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se determinó que en Colombia aproximadamente 3.000 civiles fueron víctimas durante los años 2004 y 2008 de ejecuciones extrajudiciales, que en su mayoría, eran atribuidas al Ejército Nacional. De igual forma, el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, estableció que en 31 de los 32 departamentos del país se dieron cerca de 3.512 ejecuciones, durante los dos gobiernos de Álvaro Uribe (Simón, 2012).

Más aún, como consecuencia de la poca eficacia de la jurisdicción interna y, tal vez, de la precaria legislación respecto al tema, la CPI hizo efectivo un análisis preliminar sobre el caso colombiano, en el que fijó como pertinente dar comienzo a una investigación de los más altos mandos y responsables que participaron en las ejecuciones extrajudiciales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), también intensificó su presencia en esta instancia, ya que “actuó como mecanismo de garantía del acatamiento de la normatividad regional de derechos humanos, conociendo así sobre casos en los que se consideró que el Estado colombiano fue responsable por violaciones que afectaron a sus habitantes” (Ramírez, 2009: 194).

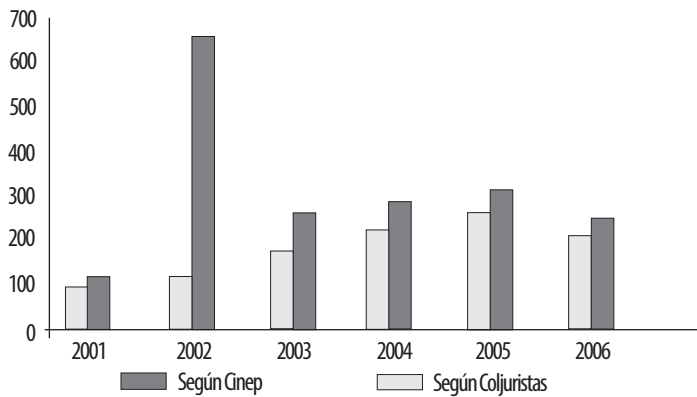
La enunciada presión internacional tuvo una relación directa con dos elementos, primero, con la gran variedad de tratados internacionales concernientes a la protección y promoción de los derechos humanos, ratificados por Colombia e incorporados a su sistema legal interno mediante el artículo 93 de la Constitución Política, que declara:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (...).

Y segundo, que a pesar de lo anterior, el país continuaba con una situación precaria y deplorable respecto a la violación y vulneración de los derechos humanos. En este caso específico, en lo relativo a las infracciones imputables al Estado colombiano, como se observa en la figura 3, se confirma la crisis que aquejaba al país en cuanto a las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzosas y homicidios políticos.

Debido a este escenario paradójico, el gobierno al mando intentó aplicar una política de debilitamiento de las funciones y de la presencia de organizaciones especializadas en derechos humanos. De hecho, las relaciones entre el expresidente Uribe y las entidades de las Naciones Unidas, se caracterizaron por ser antagónicas e incompatibles, pues en reiteradas ocasiones se le acusó de ser flexible y comprensivo con los grupos paramilitares y de emplear medidas contra los grupos armados, que involucraban a la población civil directamente en el conflicto.

Figura 3.
Violaciones al derecho a la vida por parte del Estado colombiano



Fuente: Ramírez (2009).

De allí que la determinación del contenido de la PEC ejecutada durante los gobiernos de Uribe, fuera consecuencia de los puntos focales que tenían serias implicaciones en el tratamiento del tema de derechos humanos en el país (el desplazamiento forzoso, la puesta en marcha de la Ley de Justicia y Paz, las ejecuciones extrajudiciales y las interceptaciones ilegales que comúnmente se denominaron “chuzadas”) y en los cuales la comunidad internacional hizo hincapié para emprender las pertinentes investigaciones.

Con todo, cuando se comenzaron a agudizar las problemáticas existentes entre el gobierno y la comunidad internacional, se robusteció un distanciamiento, en especial con la Organización de las Naciones Unidas, que se materializó cuando María Ángela Holguín, embajadora de Colombia ante las Naciones Unidas, “declaró que el gobierno había dejado de confiar en el enviado especial del secretario general, James Lemoyne, y que desde noviembre de 2004 negociaba con la sede central en Nueva York el fin de esta misión especial en Colombia” (Borda, 2011: 151). Para agravar aún más las dinámicas, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, afirmó que la normativa (Ley de Justicia y Paz) presentada por el gobierno para apoyar la desmovilización y reintegración de los combatientes de los grupos paramilitares, favorecía la impunidad de los actos cometidos por los insurgentes, pues no conllevaba un castigo justo, imparcial y proporcionado.

De forma análoga, la labor de las ONG especializadas en derechos humanos fue más polémica en tanto que el Estado norteamericano, mediante el Plan Colombia, empezó a aumentar las proporciones de ayuda militar al gobierno, sobre áreas como la económica o la social. Diversas ONG nacionales e internacionales se opusieron a estas medidas, argumentando que la situación de infracción de los derechos humanos no había sido contemplada de manera central en las ayudas.

Figura 4.
Composición de las ayudas otorgadas dentro del Plan Colombia

Año	Ayuda militar y policial	Ayuda social y económica
2001	238,8	1,4
2002	407,0	15,5
2003	624,0	136,7
2004	555,6	134,5
2005	642,5	134,7
2006	601,0	134,2

Fuente: Ramírez (2009).

La figura 4 muestra la composición de las ayudas concedidas a través del Plan Colombia al Estado colombiano, y que fueron esenciales para fortificar la política exterior manejada y efectuada por el gobierno Uribe, que servía como mecanismo para soportar la política de seguridad que se implementó en el territorio nacional.

Desde el ámbito institucional, para contrapesar los comportamientos efectuados en contra de la normatividad de derechos humanos, el Estado colombiano intentó ejecutar una serie de programas desde diferentes áreas temáticas. En particular, se impulsaron medidas como la construcción de estrategias pedagógicas dirigidas a la sociedad civil y a las autoridades locales, que tenían la finalidad de mejorar y vigorizar aspectos como los canales para la prevención y denuncia de las vulneraciones, la transmisión de información relativa a la cuestión de derechos y para disuadir las amenazas proyectadas por los actores armados, y el mismo Estado en su defecto.

No obstante, la inversión económica del Estado en derechos humanos fue relativamente inferior con respecto a otros sectores, tal como sucedió con el Plan Colombia, lo cual permitió cuestionar su eficacia y efectividad. Para ejemplificar, para el año 2002 tan solo se invirtió en derechos humanos el 1,08 % y para el año 2005 únicamente se direccionó el 0,20 % del capital, con relación al total del presupuesto nacional presentado por la administración de Uribe. En contraste, se acentuó el gasto en áreas como la militar, que guiada por la PSD, alcanzó casi el 6,6 % de la inversión del presupuesto general (Ramírez, 2009).

Como respuesta a estas dinámicas y a la presión ejercida por la comunidad internacional, la formulación de la PEC estructurada por el gobierno de Álvaro Uribe, profundizó una serie de estrategias, tanto tradicionales como innovadoras, para revestir al Estado colombiano frente a las intervenciones de los organismos internacionales. De este modo, siguiendo lo estipulado por Sandra Borda (2011), se enumerarán y describirán algunas de las maniobras que se usaron entre los años 2002 y 2010 por el estamento interno.

1. *Ratificación de tratados*: a partir de la década de los ochenta, la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos se intensificó de manera abrupta en el país. Este mecanismo de adhesión consecuente y poco premeditada de tales acuerdos, ha posibilitado que Colombia legitime su discurso como gran legalista dentro de la comunidad internacional. Sin embargo, los compromisos que se adquirieron se incumplen e infringen, pues la violación de los derechos humanos es una constante en la historia de la nación.
2. *Responsabilidad de "otros"*: el gobierno colombiano ha optado por emplear una estrategia que se apoya en argumentar que los principales infractores de derechos humanos en el país, son los actores al margen de la ley. Con lo que desvía totalmente la atención de las violaciones cometidas por el Estado, por acción y omisión, quien es el principal actor responsable de velar por la protección y garantía de los derechos humanos.
3. *Alianzas*: el Estado colombiano se caracteriza en la escena internacional, por no condenar directa o públicamente a los Estados identificados como violadores de derechos humanos en sus territorios. Esta tendencia se ejecutó abiertamente en la administración de Uribe y se distingue por un "distanciamiento frente a veredictos condenatorios en las votaciones esperando que, en una suerte de *quid pro quo*, en el futuro los demás Estados no voten desfavorablemente" (Borda, 2011: 146) por Colombia, ante cualquier resolución condenatoria.

Sin duda el diseño de la política exterior durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe, estuvo delimitado por dichas estrategias, las cuales condicionaron las relaciones internacionales del país y debilitaron las instituciones a causa de dos factores; primero, por la preponderancia del Ministerio de Defensa en el manejo de la PEC y por cómo "los aspectos militares primaron sobre consideraciones como las económicas o comerciales" (Ruíz, 2012: 105) en el relacionamiento del territorio nacional con el mundo.

Segundo y de manera equivalente, por los acontecimientos fundamentados en la violación de los derechos humanos que grabaron una fuerte contradicción entre los tratados ratificados por Colombia, y la realidad que se vivía a lo largo y ancho de la nación. Los principales responsables de su violación han sido los grupos paramilitares y guerrilleros, no obstante, también han sido vulnerados constantemente por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, quienes tienen como función constitucional velar por el respeto y protección de estos.

Por lo tanto, conviene decir que la PEC respondió a las múltiples presiones que ejerció la comunidad internacional, impulsada, en gran medida, por los vacíos legales de los mecanismos internos de judicialización que fueron ineficientes a la hora de penalizar y juzgar a los principales involucrados. Esto responde a la dinámica de un mundo globalizado y cada vez más interconectado, en el que los instrumentos internacionales

condenatorios sopesan de manera significativa al interior de los Estados, y a la hora de establecer y regular vínculos con otros.

Recomendaciones y conclusiones

Colombia tiene en el mundo una notable superioridad en cuanto a ratificación de tratados internacionales, especialmente en materia de derechos humanos, a los que se les ha otorgado un estatus de supraconstitucionalidad en el ámbito interno. Empero, el país presentó y presenta altos índices de violación a estos a causa de su coyuntura interna.

Por ello, el gobierno colombiano puede catalogarse como un “ratificador estratégico”, puesto que se une a la mayor cantidad de tratados internacionales posibles sin garantizar su debido cumplimiento (Borda, 2011), tal como se puede estimar en la implementación de la política exterior formulada durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez. En este sentido, el país corre el riesgo “de perder uno de los activos más importantes que ha tenido históricamente en sus relaciones con el mundo: el respeto por el derecho internacional” (Bell *et al.*, 2010: ix).

En lo que atañe a las aproximaciones teóricas que se utilizaron aquí para analizar este caso, el constructivismo y el realismo neoclásico fueron las más apropiadas, ya que permitieron estudiar de forma sistemática las interpretaciones, percepciones, intereses, normas, valores, etc. que determinaron el comportamiento del Estado y la toma de decisión de los individuos respecto a la PEC, caracterizada por el personalismo que erigieron los mandatos consecutivos de Uribe y que permearon la institución de la fuerza pública del país.

Por último, Colombia tiene un considerable cuerpo de normas nacionales y supranacionales que contrasta con la precaria situación de los derechos humanos en el territorio. Sin embargo, no existe una coordinación ni cooperación entre estas dos, y por ende:

1. El Estado debe promover relaciones armónicas y análogas entre los organismos internacionales y gubernamentales encargados de supervisar la situación de los derechos humanos, para lograr que su comportamiento interno sea acorde con los compromisos que adquiere en la escena internacional. Por ello es claro que la impunidad estructural existente en Colombia, respecto a infracciones de derechos humanos perpetuadas por el aparato central, y a las insuficiencias del ordenamiento jurídico interno para juzgarlas, requieren intervención de la justicia y de la normativa internacional para la amonestación de este tipo de actuaciones.
2. El Estado colombiano debe impulsar una justicia transicional en la que se juzguen y se reparen los actos cometidos por guerrilleros, paramilitares y miembros del Estado, con la finalidad de que el índice de impunidad en los casos de violación y vulneración de los derechos humanos no crezca. En este sentido, el gobierno debe facilitar todos los instrumentos para que las investigaciones y persecuciones judi-

ciales que se están llevando a cabo, tanto en el ámbito interno como en el internacional, se ejecuten de modo eficiente, verídico y transparente.

3. El sistema de justicia estructurado en el país, debe asegurar que los afectados que denuncian las conductas criminales tengan plena protección de su vida y su dignidad, ya que miles de casos han quedado sin castigo por las diversas amenazas, asesinatos y persecuciones en contra de estos, lo que ha causado que los victimarios hayan quedado exentos de toda responsabilidad.
4. La Ley de Justicia y Paz fracasó en lo referente a la reparación a las víctimas, pues en términos cuantitativos “solo se ha proferido una decena de sentencias sobre los más de 35.000 hechos violentos” (Simón, 2012: 56), acometidos aproximadamente contra 377.000 civiles registrados en la Fiscalía General de la Nación. Por ello, el Estado debe reparar, sin ninguna excepción, a las víctimas del conflicto armado, pues su obligación es remediar la situación y prevenir que dichos abusos se repitan.
5. El gobierno colombiano debe aceptar la responsabilidad y las imputaciones por violaciones de derechos humanos, emitidas por la comunidad internacional y los estamentos internos. En este sentido, se pretende evitar lagunas jurídicas provocadas por la discrepancia entre las normas internas y las internacionales, y promover el principio de complementariedad, para que se comprometa la responsabilidad estatal ante diversas entidades como la CIDH.
6. Es imprescindible que las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) sean aplicables, de forma efectiva, verídica y real, tanto a los grupos al margen de la ley como a las fuerzas públicas de los Estados, ya que la protección que estas medidas ofrecen no debe discriminar al actor que las infringe, puesto que sería un puente directo a la impunidad y una cortina de humo para las atrocidades que consuman los Estados en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. Por lo tanto, nada puede justificar la violación de los derechos, pues su garantía y salvaguarda es un compromiso esencial de cualquier gobierno y sociedad.

Finalmente, con este trabajo se pretendió hacer un aporte para robustecer la línea académica relativa al tema, pues en Colombia el estudio de la política exterior a partir de un enfoque de derechos humanos, cada día cobra mayor relevancia, dado el contexto del país y la posición descendente que este ocupa en los diversos índices de medición sobre infracción de los derechos humanos.

La desesperanza y el fatalismo se presentan cuando la justicia se percibe como deseable pero irrealizable, y entonces las posibilidades de acción se diluyen; estos efectos de la impunidad favorecen un escenario propicio para la repetición y profundización de las violaciones de derechos humanos.

Equipo Nizkor, 2010

Referencias bibliográficas

- BANCO DE DATOS. (2010). “Los derechos humanos en la era Uribe”. En: *Cien Días Vistos por Cinep/PPP*, núm. 69, pp. 18-22.
- BELL, G., BORDA, S., GÓMEZ, H., RAMÍREZ, S., REINA, M., REYES, C. y TOKATLIAN, J. (2010). *Misión de política exterior de Colombia*. Recuperado de: http://web.presidencia.gov.co/sp/2010/abril/16/mision_politica_exterior.pdf
- BORDA, S. (2011). “Política exterior y derechos humanos en Colombia: un manual para la contención de la presión internacional”. En: *Derechos humanos en política exterior. Seis casos latinoamericanos*. México D. F.: Itam.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. (2003). Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, “Hacia un Estado comunitario”. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/GCRP/PND/PND.pdf>
- EQUIPO NIZKOR. (2010). *Soacha: falsos positivos e impunidad. La punta del iceberg*. Recuperado de: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/soacha5.html>
- FLEMES, D. (2012). “La política exterior colombiana desde la perspectiva del realismo neoclásico”. En: S. Jost (ed.). *Colombia: ¿una potencia en desarrollo? Escenarios y desafíos para su política exterior*. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- HENDERSON, H. (2006). “La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina”. En: *Revista IIDH*, vol. 43, pp. 281-298.
- MONROY, C. y SÁNCHEZ, F. (2012). “Actores, decisión y construcción de la política exterior colombiana hacia los Estados Unidos en la era Santos”. En: S. Jost (ed.). *Colombia: ¿una potencia en desarrollo? Escenarios y desafíos para su política exterior*. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- RAMÍREZ, N. J. (2009). “Redes transnacionales de defensa. El caso reciente del Estado colombiano en el contexto de la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. En: *Colombia Internacional*, núm. 69, pp. 182-203.
- RUIZ, J. C. (2012). De Uribe a Santos: la política exterior, la seguridad y los militares. En: S. Jost (ed.). *Colombia: ¿una potencia en desarrollo? Escenarios y desafíos para su política exterior*. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- SIMÓN, F. (2012). *Crímenes contra la humanidad en Colombia: elementos para implicar al ex-presidente Álvaro Uribe Vélez ante la justicia universal y la Corte Penal Internacional*. Recuperado de: <http://www.cronicon.net/paginas/juicioauribe/img/AUV-CPI.pdf>
- VARGAS, A. y RESTREPO, J. (2009). “¿Reelección de la seguridad democrática?”. En: *Controversia*, núm. 192, pp. 11-39.